

**AVISO No. 0709**

**18 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SUSANA GIRALDO BUITRAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2666 DEL 10 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**

Dirección de notificación usuario **CL 26 22 – 08 CASA 42 BERLIN**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 18 de Julio de 2018

Señora:

**SUSANA GIRALDO BUITRAGO**

CL 26 22 – 08 CASA 42 BERLIN

Teléfono: 3157612580

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2666 DEL 10 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0709 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2660 DEL 10 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 133215*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 2666

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 133215

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita modificación del cobro de la factura, dado que el predio se encuentra deshabitado, predio ubicado en el **BARRIO BERLIN CL 25 22- 53 APT 502 P. R SENDEROS DEL BOSQUE**, identificado con **Matricula 133215**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matriculas 133215**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 25 de Junio del presente año, al predio ubicado en el **BARRIO BERLIN CL 25 22- 53 APT 502 P. R SENDEROS DEL BOSQUE**, esta arrojó lo siguiente “SERIE 12851, LECTURA 5, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INTERNAS BIEN, SURTE APTO 502, DESOCUPADO PARA ARRENDAR”
4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”*Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matriculas 133215**.
6. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento “**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación**”
7. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que disp

**“Elementos de las fórmulas de tarifas.** “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

8. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se manifiesta al usuario que la acreditación de Desocupado solo opera por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **“CRA 151 de 2001**
9. Que de acuerdo con la visita de verificación, la entidad procedió a reliquidar la cuenta del mes de Junio, cobrando así solo cargos fijos, respecto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, **Matricula 133215.**
10. Que en cuanto a los meses anteriores, se le informa a la usuaria, señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**, que la entidad ha procedió a cobrar por diferencia de lecturas en el aparato de medición, **Matricula 133215.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Informar a la usuaria, señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**, que la entidad procedió a reliquidar la cuenta del mes de Junio, cobrando así solo cargos fijos, respecto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, **Matricula 133215.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión de la usuaria, señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**, en el sentido que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula 133215.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula 133215.**

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la peticionaria que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a la señora **SUSANA GIRALDO BUITRAGO** de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

**Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**